ACUERDOS QUE SUSCRIBEN LAS REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 11 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE REVISIÓN SALARIAL 2025-2026 Y DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2025-2027 DEL PERSONAL NO DOCENTE.

1. SE RESUELVAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS INCUMPLIDOS:

1.1 ACCESO GRATUITO A EVENTOS CULTURALES Y A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

EL IPN CONTINUARÁ OFRECIENDO AL PERSONAL NO DOCENTE, EL ACCESO GRATUITO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IPN, LOS SÁBADOS, DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS Y VACACIONES, Y A LOS EVENTOS CULTURALES Y DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA HASTA POR EL 10% DEL AFORO DEL RECINTO, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL. ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA AL CÓNYUGE E HIJOS DEL TRABAJADOR.

1.2 EXENCIÓN DE PAGO A CURSOS PROPEDÉUTICOS Y EXENCIÓN DE PAGO EN EL CENLEX, CELEX ESCOLARES, CICS Y DIRECCIÓN DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES Y OTROS CENTROS DE ESTUDIO.

EL IPN EXENTARÁ DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA, AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, CÓNYUGE E HIJOS QUE ASISTAN A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN Y PROPEDÉUTICOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN A LAS ESCUELAS DEL IPN, EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO, ASIMISMO EXENTARÁ DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, CÓNYUGE E HIJOS QUE REALICEN ESTUDIOS EN CUALQUIER MODALIDAD, IMPARTIDOS POR EL IPN.

1.3 BILATERALIDAD.

EL IPN SIEMPRE HA RESPETADO Y RECONOCIDO LA BILATERALIDAD Y LA LEGÍTIMA TITULARIDAD DE LA REPRESENTACIÓN DEL SNTE-SECCIÓN 11 EN TODOS LOS ASUNTOS QUE CONCIERNEN AL PERSONAL NO DOCENTE DEL INSTITUTO, TAL COMO LO MARCA EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL IPN.

1.4 FIRMA DE TABULADOR.

LOS TABULADORES DE SUELDOS APLICABLES AL IPN SERÁN TRAMITADOS Y REGISTRADOS ANTE LA SHCP PARA LA FIRMA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES SE ENTREGARÁN A LA SECCIÓN 11 DEL SNTE UNA VEZ AUTORIZADOS.

1.5 COMISIONES MIXTAS PARITARIAS.

EL IPN CONTINUARÁ ATENDIENDO EN TIEMPO Y FORMA LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS DIFERENTES COMISIONES MIXTAS PARITARIAS IPN- SNTE SECCIÓN 11.

1.6 REACTIVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONTINUIDAD Y REGULARIZACIÓN.

SE INSTALARON LAS COMISIONES MIXTAS PARITARIAS ACREDITADAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN BENEFICIO DEL PERSONAL NO DOCENTE.

AL INTERIOR DE CADA COMISIÓN MIXTA SE ANALIZARÁN LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO A EJERCER CONFORME A LO AUTORIZADO ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE.

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE CALIDAD Y EFICIENCIA SE INSTALÓ EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL ESTÁ TRABAJANDO EN LA REVISIÓN DE LAS BASES DE OPERACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

1.6.4 PROCESO DE ASCENSO ESCALAFONARIO "PROMOCIÓN VERTICAL".

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE PROMOCIÓN VERTICAL SE INSTALARÁ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE REVISAR Y ACTUALIZAR LOS LINEAMIENTOS Y EMITIR LA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

1.6.5 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO (ZONAS INSALUBRES Y VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO).

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO SE INSTALÓ EL 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE LA PETICIÓN Y CONTINUARÁ TRABAJANDO PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SIN EMBARGO, EL IPN NO CUENTA CON RECURSOS PARA OTORGAR UN INCREMENTO EN ESTE CONCEPTO.

1.6.6 BASIFICACIÓN.

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE BASIFICACIÓN SE INSTALARÁ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VALIDAR AL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE BASIFICARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

1.6.7 CAPACITACIÓN.

EL IPN CONTINUARÁ GARANTIZANDO EL DESARROLLO ADECUADO DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LA NORMATIVIDAD. LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE CAPACITACIÓN SE INSTALÓ EL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

1.6.8 SELECCIÓN Y ADMISIÓN.

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN SE INSTALARÁ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IPN, CONFORME A SU VACANCIA.

1.6.9 PROMOCIÓN HORIZONTAL (RANGO "D").

EL IPN ACATARÁ LA INSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPECTO DE LAS ACCIONES LEGALES ENTABLADAS DE RANGO "D", CUANDO SE TENGA LA NOTIFICACIÓN OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN.

2. SALARIAL

2.1 INCREMENTO SALARIAL.

EL IPN INCREMENTARÁ EL 4.0% DIRECTO AL SUELDO BASE (CONCEPTO 07) DEL TABULADOR AUTORIZADO AL 31 DE ENERO DEL 2025, DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL IPN, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2025.

RESPECTO AL INCREMENTO DEL 0.5% AL 2% A LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA (CONCEPTO 06) DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL TIENE POR OBJETO FORTALECER EL SALARIO DEL PERSONAL NO DOCENTE, SE ESTÁ EN ESPERA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA ESTA CASA DE ESTUDIOS.

INCREMENTO A PRESTACIONES.

EL IPN DESTINARÁ EL 2% DE INCREMENTO CONFORME A LAS POLÍTICAS SALARIALES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LAS PRESTACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE AL SERVICIO DEL INSTITUTO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CALCULADO SOBRE LA BASE DEL SALARIO TABULAR DEL ANALÍTICO PRESUPUESTAL VIGENTE AL 31 DE ENERO DE 2025.

2.2 SALARIO CONVENCIONAL.

EL IPN CONTINUARÁ CONSIDERANDO COMO SALARIO CONVENCIONAL EL SUELDO BASE (CONCEPTO 07) Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR.

3. FORTALECIMIENTO AL SALARIO

3.1 EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

EL IPN CONTINUARÁ PAGANDO EL CONCEPTO DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" (ET) PARA EL PERSONAL NO DOCENTE SIN NINGUNA REPERCUSIÓN EN PRESTACIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ZONA ECONÓMICA II: $973.60 MENSUALES
ZONA ECONÓMICA III: $134.10 MENSUALES

3.2 REZONIFICACIÓN.

EL IPN ACATARÁ LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TODA VEZ QUE SE REFIERE A UN PROCESO DE CARÁCTER FEDERAL QUE NO DEPENDE DEL INSTITUTO.

ASIMISMO, CON OFICIO SAD-DCH-3433-2025, SE SOLICITÓ QUE SE INCLUYERA AL PERSONAL NO DOCENTE A LAS ZONAS ECONÓMICAS DE LA II A LA III, TENIENDO COMO RESPUESTA EL OFICIO 711-3/390/2025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, DEL CUAL SE ANEXA COPIA PARA PRONTA REFERENCIA.

3.3 DESPENSA DE FIN DE AÑO.

EL IPN NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL NI RECURSOS PARA OTORGAR ESTE CONCEPTO.

3.4 BONO EXTRAORDINARIO.

EL IPN PAGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE POR CONCEPTO DE "BONO EXTRAORDINARIO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, EL MONTO QUE SE DETERMINE Y EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ACUERDOS QUE SUSCRIBAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A PARTIR DE LO QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LO ACORDADO POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN ÚNICA SALARIAL SEP-SNTE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

3.5 MEDIDA DE BIENESTAR (MB).

EL IPN DARÁ CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA IMPLEMENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, RESPECTO DE LA MEDIDA DEL BIENESTAR CONCEPTO (MB), ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA CONCEPTO (06) PARA EL PERSONAL NO DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).

3.6 RETIRO DIGNO.

LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 REALIZARÁ EL ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE UNA PROPUESTA PARA ESTE PROGRAMA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CONSIDERANDO LA VOLUNTAD EXPRESA DEL PERSONAL NO DOCENTE.

3.7 RETABULACIÓN SALARIAL.

LA MEDIDA DEL BIENESTAR FUE APLICADA POR EL IPN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 411/UPCP/2024/0957, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), AL SER ESTA UNA POLÍTICA SALARIAL DETERMINADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DESTACANDO QUE ESTA MEDIDA NO ESTÁ CONSIDERADA COMO PARTE DE LA REFERIDA POLÍTICA, POR LO QUE ESTE INSTITUTO CONTINUARÁ ATENDIENDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

ASIMISMO, LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA FUE APLICADA EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL OFICIO DGPYRF.-10.1/2862/2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN ESPECÍFICO LO ESTIPULADO EN EL OFICIO NÚMERO 411/UPCP/2024/1383 EMITIDO POR LA UPCP, POR LO QUE ESTE INSTITUTO CONTINUARÁ ATENDIENDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

3.8 RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.

EL IPN OTORGARÁ UN ESTÍMULO ECONÓMICO AL PERSONAL NO DOCENTE AL CUMPLIR 5, 10, 15, 20, 25, 28 (MUJERES), 30 (HOMBRES), 35 Y 40 AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA INSTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ESTÍMULOS OTORGADOS POR LA SEP, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

AÑOS DE SERVICIO EN EL I.P.N.	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS LABORADOS
5	8
10	13
15	18
20	23
25	43 Y MEDALLA DE PLATA
28 (MUJERES)	43
30 (HOMBRES)	43
35	45
40	50

3.9 PRIMA DE ANTIGÜEDAD. (CONCEPTO AA-AZ, LA-LZ Y MA-MZ).

EL IPN PAGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, EL 2.0% ANUAL ACUMULABLE DEL PRIMERO HASTA EL VIGÉSIMO AÑO DE SERVICIO Y EL 2.5% ANUAL ACUMULABLE, A PARTIR DEL VIGÉSIMO PRIMERO EN ADELANTE, HASTA EL RETIRO O BAJA DEL TRABAJADOR.

ESTA PRIMA SE PAGARÁ A PARTIR DEL QUINTO AÑO DE SERVICIO Y SE ACTUALIZARÁ EN LA QUINCENA EN QUE EL PERSONAL NO DOCENTE CUMPLA UN AÑO MÁS DE ANTIGÜEDAD.

3.10 PRIMA VACACIONAL.

EL IPN PAGARÁ AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL, EL EQUIVALENTE AL 60% DEL SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD VIGENTE, CORRESPONDIENTE A 40 DÍAS; EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN SE EFECTUARÁ EN TRES PARTES, PREVIO A LOS PERIODOS VACACIONALES DE PRIMAVERA, VERANO E INVIERNO.

3.11 DÍAS ECONÓMICOS.

EL IPN AUTORIZA EL DISFRUTE DE DOCE DÍAS ECONÓMICOS A SOLICITUD EXPRESA DEL PERSONAL NO DOCENTE, COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR ANUALMENTE EL IMPORTE DE LOS DÍAS NO DISFRUTADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) SI EL TRABAJADOR NO DISFRUTA DE ALGÚN DÍA, SE LE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE 14 DÍAS DE SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

B) SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE UNO O MÁS DÍAS, SE LE PAGARÁN LOS DÍAS NO DISFRUTADOS CON PRIMA DE ANTIGÜEDAD, MÁS LA PARTE PROPORCIONAL DE UN DÍA DE SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

C) SI EL TRABAJADOR DISFRUTA LOS DOCE DÍAS, LOS DOS RESTANTES QUEDAN SIN EFECTO.

3.12 PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

EL IPN OTORGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE UNA GRATIFICACIÓN SEMESTRAL POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, DE ENERO A JUNIO Y DE JULIO A DICIEMBRE, EQUIVALENTE A SEIS DÍAS DE SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

A) CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN FALTAS DE ASISTENCIA O SUSPENSIONES POR RETARDOS, POR CADA UNA DE ÉSTAS, SE LE DESCONTARÁ EN EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE UN DÍA DE SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DE LOS SEIS A QUE TIENE DERECHO.

B) CUANDO EL TRABAJADOR NO INCURRA EN FALTAS DE ASISTENCIA NI SUSPENSIONES POR RETARDOS DURANTE LOS DOS SEMESTRES, EL INSTITUTO LE OTORGARÁ UNA GRATIFICACIÓN ADICIONAL, EQUIVALENTE A OCHO DÍAS DE SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

PARA EL PAGO DE ESTE ESTÍMULO, SE CONSIDERA FALTA DE ASISTENCIA CUANDO LOS TRABAJADORES O TRABAJADORAS NO ASISTAN A SUS LABORES SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

LA GRATIFICACIÓN ADICIONAL SEÑALADA EN EL INCISO B), SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN LABORADO EL AÑO COMPLETO.

3.13 PAGO DE PENSIÓN (GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN).

EL IPN PAGARÁ AL PERSONAL NO DOCENTE COMO PAGO POR PENSIÓN (JUBILACIÓN, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO), EL MONTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

AÑOS DE SERVICIO EN EL I.P.N.	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS LABORADOS
DE 5 A MENOS DE 15	19
DE 15 EN ADELANTE	21

EN EL CASO DE LAS TRABAJADORAS, SE LES PAGARÁ DOS DÍAS MÁS POR CADA AÑO DE SERVICIO LABORADO.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN EXCLUYE EL PAGO POR RENUNCIA.

3.14 PAGO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (RIESGO PROFESIONAL).

LOS TRABAJADORES QUE OBTENGAN DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EMITIDO POR EL ISSSTE, TENDRÁN DERECHO POR ÚNICA VEZ AL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- DIECISÉIS DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- CUATRO MESES DEL ÚLTIMO SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

3.15 PAGO POR INVALIDEZ.

LOS TRABAJADORES QUE DERIVADO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, OBTENGAN CERTIFICADO DE INVALIDEZ DICTAMINADA POR EL ISSSTE, TENDRÁN DERECHO POR ÚNICA VEZ AL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- DIECISÉIS DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- CUATRO MESES DEL ÚLTIMO SUELDO TABULAR MÁS LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

EN EL CASO DEL PERSONAL NO DOCENTE CON ANTIGÜEDAD LABORAL DE 28 AÑOS MUJERES Y 30 AÑOS HOMBRES, O MÁS DE SERVICIOS, TENDRÁN LA OPCIÓN DE ELEGIR LA ALTERNATIVA QUE MAYOR BENEFICIO LES REPRESENTE, ENTRE LA GRATIFICACIÓN POR PENSIÓN (JUBILACIÓN, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO) Y ESTA PRESTACIÓN (PAGO POR INVALIDEZ).

3.16 PAGO POR RENUNCIA.

EL IPN PAGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE EL MONTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, COMO PAGO POR RENUNCIA VOLUNTARIA:

AÑOS DE SERVICIO EN EL I.P.N.	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS LABORADOS
DE 5 A MENOS DE 10	12
DE 10 A MENOS DE 15	15
DE 15 EN ADELANTE	18

PARA EFECTOS DEL PAGO ANTERIOR, ÚNICAMENTE SE COMPUTARÁ EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO Y LEGALMENTE REMUNERADO POR EL IPN, CORRESPONDIENDO A LA UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA RESPECTIVA, CERTIFICAR LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN EXCLÚYE EL PAGO DE PENSIÓN.

3.17 PAGO POR DEFUNCIÓN.

EL IPN ENTREGARÁ EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, A SUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LOS IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AÑOS DE SERVICIO EN EL I.P.N.	MESES DE SUELDO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD
MENOS DE 10 AÑOS	12
DE 10 A MENOS DE 20	13
DE 20 EN ADELANTE	15

EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SOLICITEN UN ANTICIPO DE DICHA CANTIDAD PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SEPELIO, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE $60,0000. ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN.

EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE HARÁ A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL TRABAJADOR, QUIENES DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR.

3.18 PAGO PARA ACTIVIDADES DE GESTORÍA Y MENSAJERÍA.

EL IPN PAGARÁ LOS GASTOS DE PASAJES AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN QUE REALICE ACTIVIDADES DE GESTORÍA Y MENSAJERÍA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.5 INCISO Y) DE LA GUÍA DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL IPN 2024 CUYA TARIFA MENSUAL MÁXIMA SERÁ EL EQUIVALENTE A 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA. PARA LO CUAL SE GIRARÁ UN OFICIO CIRCULAR POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA SU APLICACIÓN.

3.19 BONO DE AYUDA DE TRANSPORTE.

EL IPN PAGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE POR CONCEPTO DE AYUDA PARA TRANSPORTE, CON BASE EN LOS ACUERDOS QUE SUSCRIBAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, POR EL MONTO ESTABLECIDO CONFORME A LO ACORDADO POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN ÚNICA SALARIAL SEP-SNTE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

3.20 COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO.

EL IPN PAGARÁ 10 DIAS DE SUELDO BASE TABULAR AL PERSONAL NO DOCENTE, QUE LABORE EL AÑO COMPLETO, Y SEGUIRÁ REALIZANDO LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CON LA FINALIDAD DE QUE SE RECONOZCA COMO UNA PRESTACIÓN Y SEAN AUTORIZADOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE ESTE CONCEPTO (FA). A PAGARSE EN LA QNA. 23.

3.21 AGUINALDO.

EL IPN OTORGARÁ EL AGUINALDO, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS POR EL DECRETO QUE, PARA TAL EFECTO, ANUALMENTE EXPIDE EL EJECUTIVO FEDERAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

3.22 PAGO DE DESPENSA (CONCEPTO 38).

EL IPN PAGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE POR CONCEPTO DE DESPENSA, LA CANTIDAD DE $1,670.40 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.) MENSUALES.

3.23 VALES DE DESPENSA.

EL IPN SEGUIRÁ OTORGANDO LOS VALES DE DESPENSA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA DICHO EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP).

3.24 COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA.

CON OFICIO DCH/2377/2023, SE REALIZÓ LA CONSULTA CORRESPONDIENTE, TENIENDO COMO RESPUESTA EL OFICIO 711-3/0042/2023 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN DONDE SEÑALA QUE NO ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE ESTE CONCEPTO (SE ANEXA COPIA DEL OFICIO PARA PRONTA REFERENCIA).

LA SECCIÓN 11 DEL SNTE REALIZARÁ LAS GESTIONES EN LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIÓN SEP-SNTE, PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTE RUBRO Y LA AUTORIZACIÓN DE SU APLICACIÓN EN EL IPN.

4. PRESTACIONES SOCIALES.

4.1. LICENCIAS POR ARTÍCULO 43.

LAS PLAZAS VACANTES GENERADAS POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE CUBRIRÁN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCAN LA REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IPN Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA SECCIÓN 11 DEL SNTE.

4.2 LICENCIA Y AYUDA PARA TITULACIÓN.

EL IPN OTORGARÁ AL PERSONAL NO DOCENTE, HASTA SEIS MESES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA O DOCTORADO Y LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL. ADEMÁS, OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ EN CADA OBTENCIÓN DE GRADO, LA CANTIDAD DE $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO AYUDA.

EL TRABAJADOR ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA LICENCIA, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN QUE CORRESPONDA. EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DEL TRABAJADOR, EL INSTITUTO DESCONTARÁ POR NÓMINA EL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS RECIBIDOS POR ESTA PRESTACIÓN; EL PLAZO MENCIONADO PODRÁ SER AMPLIADO EN AQUELLOS CASOS QUE EL INCUMPLIMIENTO NO SEA IMPUTABLE AL TRABAJADOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

4.3 ESTÍMULO AL TRABAJADOR POR OBTENCIÓN DE GRADO.

EL IPN OTORGARÁ AL PERSONAL NO DOCENTE UN ESTÍMULO POR ÚNICA VEZ EN CADA UNO DE LOS CICLOS CONCLUIDOS, DEBIENDO EXHIBIR LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHO ESTÍMULO SE ENTREGARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES MONTOS:

GRADO	ESTÍMULO
NIVEL MEDIO SUPERIOR	$ 13,000.00
LICENCIATURA	$ 16,000.00
ESPECIALIZACIÓN	$ 18,000.00
MAESTRÍA	$ 26,000.00
DOCTORADO	$ 30,000.00

SE ENTIENDE POR ESPECIALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS REALIZADOS POSTERIORES A LA LICENCIATURA, EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS CON RECONOCIMIENTO POR LAS AUTORIDADES OFICIALES EDUCATIVAS Y CON CAPACIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

4.4 PERMISO PARA ESPECIALIZACIÓN.

EL IPN OTORGARÁ A SU PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, POR CADA SEIS AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS EN EL IPN, LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE HASTA UN AÑO COMO MÁXIMO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO ARTÍSTICO O DE ESPECIALIZACIÓN AFINES A LAS FUNCIONES QUE REALIZA O A LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS CON RECONOCIMIENTO POR LAS AUTORIDADES OFICIALES EDUCATIVAS Y CON CAPACIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN; ASIMISMO, SE OTORGARÁN $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) A QUIENES VAYAN A REALIZAR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES EN EL EXTRANJERO.

EL TRABAJADOR ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA LICENCIA, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DEL TRABAJADOR, EL INSTITUTO DESCONTARÁ POR NÓMINA EL IMPORTE DE LOS SALARIOS Y DEL APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO, RECIBIDOS POR ESTA PRESTACIÓN.

4.5 PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN.

EL IPN Y LA SECCIÓN 11 DEL SNTE, CONVIENEN EN QUE ESTE PLANTEAMIENTO SEA ATENDIDO A TRAVÉS DE LAS COMISIONES MIXTAS PARITARIAS IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE CAPACITACIÓN Y DE PROMOCIÓN VERTICAL, A EFECTO DE QUE SE ABOQUE A DETERMINAR SI ES FACTIBLE ATENDER ESTA PETICIÓN Y ESTABLECER LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

4.6 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL IPN DISFRUTARÁ CON GOCE DE SALARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO: 1° DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1°, 5, 10 y 15 DE MAYO, 21 DE JULIO,16 DE SEPTIEMBRE, 1° DE OCTUBRE CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 1°, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ACADÉMICO AUTORIZADO ANUALMENTE POR EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEL IPN Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL IPN.

4.7 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ONOMÁSTICO Y MATRIMONIO.

EL IPN CONSIDERA LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, AQUELLAS QUE REGULA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

4.8 VALES DE LIBROS.

EL IPN ENTREGARÁ UN VALE POR LA CANTIDAD DE $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR, A CADA MIEMBRO DEL PERSONAL NO DOCENTE QUE ACREDITE ESTAR ESTUDIANDO EN ESCUELAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DENTRO DE LAS DIFERENTES MODALIDADES EN LOS NIVELES SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR, NIVEL SUPERIOR, MAESTRÍA O DOCTORADO, ASÍ COMO EL 50% DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE TAPA DE LOS LIBROS QUE EDITE EL IPN.

PARA EL CASO QUE SOLICITAN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, NO SE CUENTA CON RECURSO NI PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER ESTA DEMANDA.

4.9 AYUDA PARA LOS HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL PERSONAL NO DOCENTE.

EL IPN OTORGARÁ AL PERSONAL NO DOCENTE, LA CANTIDAD DE $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, POR CONCEPTO DE AYUDA PARA LOS HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LOS TRABAJADORES CON PREVIA SOLICITUD, ANEXANDO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE DONDE CERTIFIQUE DICHA SITUACIÓN.

4.10 BECAS EN ESCUELAS INCORPORADAS.

EL IPN DESTINARÁ PARA EL PERSONAL NO DOCENTE, HASTA UN 65% DE LAS BECAS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS ESCUELAS CON ESTUDIOS RECONOCIDOS POR EL PROPIO INSTITUTO. ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA AL CÓNYUGE O CONCUBINA (O) E HIJOS DEL TRABAJADOR EN LAS MISMAS CONDICIONES.

4.11 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES.

EL IPN NO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER DICHA PETICIÓN.

4.12 APOYO A FAMILIARES DE TRABAJADORES EN CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ.

EL IPN CONVIENE EN INSTALAR LA COMISIÓN MÍXTA PARITARIA DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE PERSONAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

EN CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDÉZ, DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA, A PETICIÓN DE PARTE, EL IPN BRINDARÁ LA OPORTUNIDAD DE INGRESAR A LABORAR A ALGUNO DE SUS HIJOS, HIJAS O CÓNYUGE O CONCUBINA (O), EN FUNCIÓN DEL PERFIL QUE OSTENTE EL INTERESADO.

ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL GOBIERNO FEDERAL.

4.13 INSCRIPCIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL IPN.

A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 11 DEL SNTE Y A SOLICITUD DE LA DELEGACIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTE, EL IPN GARANTIZARÁ EL CAMBIO DE CARRERA Y/O PLANTEL Y CAMBIO DE TURNO EN LAS ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DEL INSTITUTO AL PERSONAL NO DOCENTE, CÓNYUGE E HIJOS (AS) QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y EN IGUALDAD DE MERECIMIENTOS ACADÉMICOS, EL IPN GARANTIZARÁ LA PREFERENCIA DE INSCRIPCIÓN EN SUS DIFERENTES PLANTELES DE NIVEL SUPERIOR AL PERSONAL NO DOCENTE, CÓNYUGE E HIJOS (AS), PREVIA COMPROBACIÓN DEL PARENTESCO SEÑALADO.

4.14 PAGO DE GUARDERÍA.

EL IPN OTORGARÁ A LAS TRABAJADORAS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) DEL IPN, POR CADA HIJO DE 45 DÍAS DE NACIDO HASTA LOS SEIS AÑOS DE EDAD, LA CANTIDAD DE $1,694.00 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

ESTE BENEFICIO SERÁ EXTENSIVO A:

A) AL PERSONAL NO DOCENTE QUE TENGA LA CUSTODIA LEGAL DE LOS MENORES.

B) AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORA EN EL TURNO VESPERTINO.

ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS Y LOS TRABAJADORES NO DOCENTES DE BASE POR CENDI NO CERCA, NO CUPO Y TURNO VESPERTINO, DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL IPN, QUE TENGAN DERECHO A LA MISMA.

4.15 FACILIDADES PARA RECOGER A SUS HIJOS EN CENTROS ESCOLARES

EL IPN OTORGARÁ FACILIDADES A LA MADRE O PADRE TRABAJADOR PARA QUE RECOJA A SUS HIJOS (AS) INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL IPN Y DEL ISSSTE LEJANOS A SU CENTRO DE TRABAJO, CUANDO ÉSTOS NO PRESTEN EL SERVICIO, QUEDARÁ JUSTIFICADA LA INASISTENCIA.

EN EL CASO DE LOS CENTROS FORÁNEOS, ESTOS BENEFICIOS SE EXTENDERÁN A LAS Y LOS TRABAJADORES QUE TENGAN A SUS HIJOS (AS) INSCRITOS EN LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL ISSSTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL HECHO.

EN LOS CENTROS FORÁNEOS EN DONDE NO EXISTAN ESTANCIAS INFANTILES DEL ISSSTE, SE DARÁN FACILIDADES PARA QUE RECOJAN A SUS HIJOS (AS) EN ESTANCIAS INFANTILES QUE NO PERTENEZCAN AL ISSSTE, CERCANAS A SU CENTRO DE TRABAJO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL MENOR.

ESTE BENEFICIO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL NO DOCENTE QUE TENGA LA CUSTODIA LEGAL DE LOS MENORES INSCRITOS EN DICHOS CENTROS.

4.16 LICENCIAS POR PATERNIDAD.

EL IPN OTORGARÁ AL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE 15 DÍAS LABORABLES.

ESTOS DÍAS DEBEN SER CONSECUTIVOS Y DISFRUTARSE AL SIGUIENTE DÍA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO O ACTA DE ADOPCIÓN DEL (AS) HIJO (AS) MENOR(ES) DE 12 AÑOS.

PARA EFECTO DE DISFRUTAR ESTA PRESTACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO O SU EQUIVALENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD DE LICENCIA POR PATERNIDAD.
- FORMATO DE REGISTRO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (MENORES DE 12 AÑOS).
- CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO POR NACIMIENTO O ACTA DE ADOPCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.
- ACTA DE MATRIMONIO O CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MADRE EXPEDIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL ISSSTE (CON EXCEPCIÓN DEL CÓNYUGE).
- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL CURSO-TALLER "PATERNIDAD-ES".

EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL NACIMIENTO.

4.17 ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLA DE RUEDAS Y PRÓTESIS.

EL IPN OTORGARÁ GRATUITAMENTE AL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO DE BUENA CALIDAD, PARA EL CUAL SE ESTABLECE UN MONTO DE $2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y PREVIA PRESCRIPCIÓN DEL ISSSTE O DEL CICS, HASTA POR EL LÍMITE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA ESTE CONCEPTO.

EL IPN OTORGARÁ GRATUITAMENTE AL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, POR UNA SOLA VEZ AL AÑO Y PREVIA PRESCRIPCIÓN DEL ISSSTE, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLA DE RUEDAS Y PRÓTESIS, SIEMPRE Y CUANDO

ÉSTAS ÚLTIMAS NO SEAN DENTALES O RELACIONADAS CON EL ASPECTO ESTÉTICO DE LA PERSONA, HASTA POR EL LÍMITE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA ESTE CONCEPTO.

ESTAS PRESTACIONES SE HARÁN EXTENSIVAS AL CÓNYUGE, HIJOS (AS) Y PADRES DEL TRABAJADOR QUE DEPENDAN DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL ISSSTE, HASTA POR EL LÍMITE DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE DETERMINE EL GOBIERNO FEDERAL.

4.18 CUIDADOS A FAMILIARES.

EL IPN, EN CASO DE ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE, HIJOS (AS) O PADRES, CONCEDERÁ AL PERSONAL NO DOCENTE, PERMISO CON GOCE DE SUELDO HASTA POR QUINCE DÍAS HÁBILES AL AÑO.

SE DEBERÁ ACREDITAR EL PARENTESCO DEL FAMILIAR Y PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENFERMEDAD EXPEDIDO POR EL ISSSTE O UNIDADES DELSECTOR SALUD.

4.19 AYUDA A ENFERMOS CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

EL IPN CONTINUARÁ APOYANDO AL PERSONAL NO DOCENTE QUE HAYA SIDO DIAGNOSTICADO CON ALGUNA ENFERMEDAD TERMINAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

4.20 AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES.

EL IPN CONVIENE CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, QUE EL PERSONAL NO DOCENTE TENDRÁ DERECHO:

a) PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES, CÓNYUGE, HIJOS (AS) Y HERMANOS.

b) EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR OCURRA EN UNA ENTIDAD DISTANTE A 100 KILÓMETROS O MÁS DEL CENTRO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE, SE OTORGARÁ DOS DÍAS HÁBILES ADICIONALES.

c) UN MONTO EQUIVALENTE A LA TARIFA BÁSICA MÁS ALTA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS VELATORIOS DEL ISSSTE EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES, CÓNYUGE, HIJOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL ISSSTE.

4.21 CONVENIO CON INSTITUCIONES PRIVADAS

EL IPN HA GENERADO Y CONTINUARÁ FORJANDO MEJORES CONDICIONES PARA SU PERSONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON SUS JORNADAS DE DIVERSOS EVENTOS, CONCIERTOS, JUEGOS DEPORTIVOS ENTRE OTROS, PARA LOS CUALES SE OTORGAN LAS FACILIDADES DE ACCESO A LA COMUNIDAD POLITÉCNICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.1 DE LOS PRESENTES.

4.22 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

EL IPN CONTINUARÁ CON EL APOYO DE BECAS HASTA UN 65% DE LAS BECAS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS ESCUELAS CON ESTUDIOS RECONOCIDOS POR EL PROPIO INSTITUTO. ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA AL CÓNYUGE E HIJO DEL TRABAJADOR EN LAS MISMAS CONDICIONES, CONFORME AL ACUERDO SEÑALADO CON EL NUMERAL 4.10.

5. PRESTACIONES CULTURALES.

5.1 CURSO DE VERANO INSTITUCIONAL

EL IPN NO CUENTA CON RECURSOS PARA ATENDER ESTA DEMANDA

5.2 FESTEJO DEL DÍA DEL EMPLEADO FEDERAL: EL IPN DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL EMPLEADO FEDERAL.

LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO FEDERAL.

5.3 FESTEJO PARA EL DÍA DEL NIÑO

EL IPN DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO.

LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO FEDERAL.

5.4 FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES

EL IPN DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DE LA MADRE.

LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO FEDERAL.

5.5 FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE

FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE: EL IPN NO CUENTA CON RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE DICHO EVENTO.

5.6 FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE

JUEGOS DEPORTIVOS: EL IPN DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE DEL PERSONAL NO DOCENTE.

LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO FEDERAL.

5.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

EL IPN DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $2,063,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
PARA EL CASO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SECCIÓN SINDICAL, EL IPN NO CUENTA CON RECURSOS PARA ATENDER ESTA PETICIÓN.

5.8 CENTROS FORÁNEOS

SE ANALIZARÁ LA DEMANDA SINDICAL CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR HACIENDO EXTENSIVA ESTAS PRESTACIONES A LOS CENTROS FORÁNEOS.

6. DEMANDAS GENERALES.

6.1 RECUPERACIÓN DE LA MATERIA DE TRABAJO

LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11 DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN, CONTINUARÁ SUS TRABAJOS CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IPN, CONFORME A SU VACANCIA.

6.2 CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ESCUELA O UNIDAD.

EL IPN CONTINUARÁ RESPETANDO LOS TRÁMITES DE LAS PETICIONES DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE QUE SE SOLICITEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL IPN.

6.3 PROMOCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

EL IPN TIENE ESTABLECIDOS LOS PROCESOS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL IPN PARA LA PROMOCIÓN DE DICHO PERSONAL.

6.4 ORQUESTA SINFÓNICA DEL I.P.N.

EL IPN NO CUENTA CON RECURSOS O PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA SEP Y SHCP, POR LO QUE NO ES FACTIBLE ATENDER LA PETICIÓN FORMULADA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025.

SEGUNDO. - EL IPN SE COMPROMETE A CONTINUAR OTORGANDO LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, QUE NO FUERON OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LA PRESENTE REVISIÓN.

TERCERO. - EL IPN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA CORRESPONDIENTE, REVISARÁ Y ACTUALIZARÁ LA GUÍA DE PRESTACIONES Y REPRODUCIRÁ LOS PRESENTES ACUERDOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, DIFUNDIÉNDOLO A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES; ASIMISMO SE LE DARÁ DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.

CUARTO. - LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, ENVIARÁ UNA VEZ CONCLUIDOS Y FIRMADOS LOS PRESENTES ACUERDOS DE REVISIÓN SALARIAL 2025-2026 Y DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2025-2027, UN EJEMPLAR A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, PARA SU DEPÓSITO ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO SU REGISTRO Y AUTORIZACIÓN, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LOS PRESENTES ACUERDOS SE FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN ELLOS INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA IPN-SNTE SECCIÓN 11
DE REVISIÓN SALARIAL 2025-2026 Y DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2025-2027

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	REPRESENTACIÓN SINDICAL
Mtro. Javier Tapia Santoyo Coordinador	Prof. Emilio Ortíz Amaro Coordinador
Mtro. Héctor Bello Ríos	C. María del Rocío Chávez González
Dr. Fernando Montes Carrillo	C. Abraham Salvador Santiago
Lic. Claudia Verónica López Martínez	C. David Camacho Sierra
M. en C. Diana Beatriz Benítez Galván	C. Alba Ávila Tinoco
C.P. Joel Ricardo Rojas Ibarra	C. Atxiri Marlene Mejía Saucedo
Lic. Manuel G. Salazar Ramírez	C. Carolina Pérez González
M. en A. Nancy M. Rivas Padilla	C. Enrique Aguilar Segura

Lic. Alfonso García Sánchez

C. María Elena Góngora Pastrana

Lic. Dionisio Bazán Ortiz

C. José Matilde Samuel Sotelo Crespo